

SPANISH PS5562.04 HUNGER STRIKES, INMATE

* * * This is a translation of an English-language document provided as a courtesy to those not fluent in English. If differences or any misunderstandings occur, the document of record shall be the related English-language document. * * *

* * * Esta es una traducción de un documento escrito en inglés, distribuido como una cortesía a las personas que no pueden leer inglés. Si resulta alguna diferencia o algún malentendido con esta traducción, el único documento reconocido será la versión en inglés. * * *



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE EE.UU.
Agencia Federal de Prisiones

Program

OPI: HSD
NUMERO: 5562.04
FECHA: Junio 20, 1994
ASUNTO: Huelga de Hambre de Reo

Statement

1. [PROPOSITO Y ALCANCE 549.60. La Agencia Federal de Prisiones provee las directivas para la gestión administrativa y médica de reos quien comprometen en ataques de hambre. Es la responsabilidad de la Agencia Federal de Prisiones para controlar la salud y bienestar de reos individuales, y para asegurar que los procedimientos se perseguen para conservar vida.]

2. DIRECTRICES AFECTADAS

a. Directrices Anuladas

P.S. 5562.03 Hambre Reo de Ataques (04 / 01 / 80)

b. Directrices Referidas. Ninguno.

c. El reglamento citado en esta Declaración de Programa se encuentran en 28 CFR 549.60-66.

3. NORMAS REFERIDAS

a. Asociación Correccional Estadounidense/Normas Principales para Instituciones Correccionales para Adultos: FC2-4042, C2-4158;

b. Asociación Correccional Estadounidense 3rd Normas de Edición para Instituciones Correccionales para Adultos: 3-4245, 3-4372;

c. Asociación Correccional Estadounidense/Normas Principales para Instalaciones Locales de Adultos Detenidos: FC2-5085;

d. Asociación Correccional Estadounidense 3rd Normas de Edición para Instalaciones Locales de Adultos Detenidos: 3-ALDF-3D-08, 4E-42.

[Corchetes y Negrilla- El Reglamentos]
Escritura Regular- Información Implementada

4. [DEFINICION 549.61. Como definido en esta regla, un reo está sobre un huelga de hambre:

a. Cuando él o ella comunica ese hecho para personal y es observado por el personal para ser reprimiendo desde comer para un período de tiempo, ordinariamente en el exceso de 72 horas; o

b. Cuando el personal observa el reo para ser reprimiendo desde comer para un período en el exceso de 72 horas. Cuando el personal considera lo prudente hacerlo, una referencia para la evaluación médica puede hacerse sin esperar 72 horas.]

Una huelga de hambre puede ser anunciada por el reo, u observado por el personal. A veces, una alegación de un huelga de hambre puede hacerse que no es reflejado en ninguna acción manifiesta, y es meramente una licitación para ganar atención. El Reos con desordenes metabólicos o los seguros otras enfermedades, quien desviar desde la toma o hábitos @+comer normales de fluído, podrían experimentar un peligro importante inmediato a su salud y bienestar. Para otros reos, una desviación desde comer y hábitos @+beber puede manifestar como un desorden mental. De todos modos, se reconoce también que después de la privación a largo plazo de privación a corto plazo y alimenticios de fluído, los cambios irrevocables serios pueden ocurrir, y la muerte súbita puede ocurrir. Es la Agencia Federal de Prisiones' responsabilidad para controlar salud del reo y bienestar y para asegurar que los procedimientos se inician para conservar vida.

5. [REFERENCIA INICIAL 549.62

a. El personal referirá un reo quien se observa para estar sobre un huelga de hambre a el personal de salud mental o médica para la evaluación y, cuando apropiada, para el tratamiento.]

Cada Warden establecerá arreglos de referencia para la institución.

[b. Médico personal ordinariamente pondrá el reo en una sala cerrada apropiada medicamente para el cierre @+control.]

La colocación en la sala apropiada medicamente es una determinación ordinariamente hecha por el médico de institución. Esta sala a un mínimo debería ser una observación única de célula aloja donde ninguno otro contacto de reo es posible.

El Reos en la Detención Administrativa o la Segregación Disciplinaria puede retenerse en esta condición a menos que que el médico determine movimiento a otros cuartos es medicamente necesario.

La Warden estar determinar la cantidad de control de reos de huelga de hambre. Sin embargo, de ninguna manera poder compañeros de reo se usados para controlar reos de huelga de hambre.

6. [GESTION Y EVALUACION MÉDICA INICIAL 549.63.]

a. El personal médico desempeñará ordinariamente los procedimientos siguientes sobre la referencia inicial de un reo sobre un huelga de hambre:

- (1) Medir y registrar altura y peso;
- (2) la Participación y registra señales vitales;
- (3) Urinálisis;
- (4) Psicológico y / o evaluación psiquiátrica;
- (5) evaluación médica General;
- (6) Radiographs tan clínicamente indicó;
- (7) el estudios de Laboratorio tan clínicamente indicó.]

Si un reo rehusa la evaluación médica inicial, un Repulsa firmado de la forma de Tratamiento debe obtenerse y también documentada sobre el SF-600.

[b. El personal médico tomará y registrará peso y señales vitales por lo menos una vez cada 24 horas mientras el reo está sobre un huelga de hambre. Los otros procedimientos identificados en el párrafo (una) de esta sección se repetirán tan medicamentos indicados.

c. Cuando las razones médicas valederas existen, el médico puede modificar, interrumpir, o expandir cualquier de los procedimientos médicos describir en párrafos (a) y (b) de esta sección.

d. Cuando el personal médico considera lo medicamento mandatario, un reo sobre un huelga de hambre se @+traslado al Centro Médico de Referencia o a otra institución de Agencia consideró medicamento apropiada, o al hospital comunitario.]

La decisión para traslado un reo sobre un hambre @@stike para razones médicas debería únicas se haría después de la consulta con un médico. Las instituciones locales no necesitan el traslado un reo sobre un hambre golpea a una referencia médica centra a menos que medicamento indicado o cuando los que recursos médicos sean ++unavailable a la institución local.

e. El personal médico registrará en la sección apropiada del @+archivo médico de reo, las entradas para todos los procedimientos médicos descritas en esta sección.

7. [ALIMENTO /LIQUIDOS / RENDIMIENTO 549.64.]

a. El personal preparará y entregará a la sala del reo tres de comidas por día o tan de otra manera autorizará por el médico.]

Una oferta verbal de una comida no bastará.

[b. El personal proveerá el reo un abastecimiento adecuado de agua potable. Las otras bebidas también se ofrecerán.

c. El personal quitará cualquier productos alimenticios de despensa y abastecimiento alimenticios privado del reo mientras el reo está sobre un huelga de hambre. Un reo no puede hacer compras alimenticiosas de despensa mientras bajo hambrear gestión de ataque.]

Un reo bajo hambrear la gestión de ataque puede comprar todavía no - alimenticiosas artículos, tales como cigarrillos y sellos, desde la despensa. Cualquier bebidas aparte de el agua potable se documentarán y transmitidas a el personal médico.

d. Todo el alimento y el rendimiento y la toma de agua se controlará y registrado como necesitado o el alcance posible. La Warden hará esta determinación después de la consulta con el médico. Este procedimiento está continuar hasta terminado por un médico. Esto significa una pila seca debe ser disponible para alojar hambreada reos de ataque.

8. [NEGACION A ACEPTAR TRATAMIENTO 549.65

a. Cuando, como resultado de toma inadecuada o rendimiento anormal, un médico determina que la vida del reo o la salud se amenazará si el tratamiento no es iniciado inmediatamente, el médico considerará el tratamiento médico forzado del reo.]

La decisión para forzar tratamiento sobre el reo es una decisión médica, con implicaciones legales. El médico debe convencerse a una certeza razonable médica que vida del reo o daño permanente a la salud se amenaza inmediatamente.

A menos que hay algún otro que arreglo con la corte local, cuando aparezca a el personal médico que la situación deteriora al alcance esa intervención puede requerirse, que la materia debe ser refiera al Consejo Regional quien discutirá la situación con el EE.UU. local Oficina de Abogado. La materia debería revisarse, cuando posible, por el U local. S.La Corte de Distrito y discutió con el Director Regional.

[b. Antes de el tratamiento médico siendo administrado contra el reo, el personal hará esfuerzos razonables para convencer el reo a voluntariamente aceptar tratamiento. Los riesgos médicos encarados por el reo si el tratamiento no es aceptado también se explicará al reo. El personal documentará sus esfuerzos de tratamiento en el registro médico del reo.

c. Cuando, después de esfuerzos razonables, o en una emergencia que previene tales esfuerzos, una reserva médica para el tratamiento inmediato de una vida o la salud amenazó situación existe, el médico puede ordenar ese que tratamiento ser administre sin el consentir del reo. El personal documentará sus esfuerzos de tratamiento en el registro médico del reo.]

Los informes escritos de tal tratamiento se someterán al Director Médico y Director Regional. La Warden proveerá notificación puntual de cualquier tratamiento forzado bajo esta Declaración de Programa al juez @+sentenciar, con una explicación de los antecedentes de y las razones para el tratamiento. El resultado del huelga de hambre y el tratamiento administrado también se informará.

U'nico el médico puede ordenar forzar tratamiento médico. Esto consistirá normalmente de un @@nasogastric caño para alimentar. Si fracasado o medicamento impropio, los fluídos después intravenosos y @@hyperalimentations por vía intravenosa pueden ser necesarios. Como último recurso, @@gastrostomy y el caño que alimenta mediante el estómago puede requerirse, sin embargo, la que revisión por la corte apropiada debería primera ser busque antes de intentada este tratamiento.

[d. El personal continuará clínico y el laboratorio @+control tan necesario hasta la vida de que el reo o salud permanente se amenace no más.]

El tratamiento continuará normalmente hasta la que toma oral adecuada de alimento y el líquido se logre.

[e. El personal continuará médico, psiquiátrico y / o seguimiento psicológico mientras necesario.]

9. [TERMINO DEL TRATAMIENTO 549.66. Unicamente el médico puede ordenar que un reo sea liberae desde el hambre tratamiento y evaluación de ataque. Esta orden se documentará en el registro médico del reo.]

La documentación ocurrirá sobre el SF-600.

10. FALLO MEDICO. Ninguno de los procedimientos o las directivas en esta Declaración de Programa son destinado a límite o @@override el ejercicio de fallo médico sano por el médico responsable por la atención médica. Cada caso debe evaluarse sobre sus méritos propios y circunstancias individuales. El tratamiento debe ser dado según la práctica médica aceptada.

\s \
Kathleen M. Hawk
Director